



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 27 de agosto 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 029-2020-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por el artículo unido de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

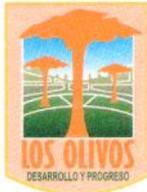
Que, con fecha 04 de julio de 2013 se publicó la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, el cual se viene implantando en forma progresiva, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como presten servicios de calidad a la ciudadanía;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad, quien es el encargado de precalificar la presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa, y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal, según lo dispuesto por el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.";

Que, el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC del 03 de marzo de 2017 por medio del cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado concluyó que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que para el caso de los Gobiernos Municipales recae sobre el Gerente Municipal";



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que fue modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, en artículo 8° señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, precisando que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH; sin embargo, reporta a esta en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2020-GM-MDLO de fecha 13 de febrero de 2020, se resuelve modificar la conformación de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos con los siguientes funcionarios: Secretario Técnico CPC. Carmen del Socorro Alvarado de Tenorio, Empleada Nombrada bajo el régimen D.L. N° 276, y Secretario Técnico Suplente - Abg. Iván Ciro Gálvez Rivas, Gerente de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Documento Simple N° S-06175-2020, la Sra. Carmen Alvarado de Tenorio servidora bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, presenta su renuncia al cargo de miembro de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con el documento de Visto se tiene como conclusión la necesidad inmediata designar al Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para el cumplimiento del Título V de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos teniendo en cuenta la carga y complejidad del cargo de Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, luego de la evaluación del personal presencial propone la designación de la servidora DELIA ROSA GUERRERO FARGE, quien realiza las funciones presenciales en la Gerencia de Asesoría Jurídica bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, para asumir este cargo, a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE; y la Resolución de Alcaldía N° 471-2017-MDLO publicada con fecha 04 de noviembre de 2017 en el diario oficial "El Peruano", mediante el cual el Titular de la Entidad delega al Gerente Municipal, entre otros, todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 Y su reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la CPC. Carmen del Socorro Alvarado de Tenorio, Empleada Nombrada bajo el régimen D.L. N° 276, como Secretario Técnico Titular de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la conformación de la "Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", **DESIGNANDO** Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario a la servidora Delia Rosa Guerrero Farge, en adición a las funciones presenciales que realiza en la Gerencia de Asesoría Jurídica bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

ABG. DELIA ROSA GUERRERO FARGE ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	SECRETARIA TÉCNICA TITULAR
ABG. IVÁN CIRO GÁLVEZ RIVAS GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

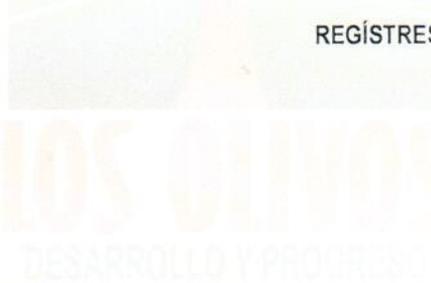
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los integrantes de la Secretaría Técnica designada, cumplan las funciones que le corresponden en el marco de lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas a la misma; y con la prerrogativas que éstas señalen; las cuales deberán ser realizadas en adición a sus funciones como funcionarios designados de esta entidad edil.

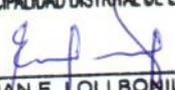
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Secretaría Técnica conformada, a fin de que cumpla las funciones que le corresponde en el marco de lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas a la misma; y con la prerrogativas que éstas señalan.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

JULIAN E. LOLI BONILLA
GERENTE MUNICIPAL

